
MINUTA, 15ª SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 2018

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con diecinueve minutos del veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la décima quinta sesión extraordinaria urgente de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil dieciocho, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Asistieron los integrantes de la Comisión, el consejero electoral Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez en su carácter de presidente y, los consejeros electorales, Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda y Mtro. Bernardo Valle Monroy, asimismo, asistieron, en calidad de invitados, la licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y el Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas, además de la secretaria técnica de la Comisión, Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández, titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 53 del Código; y, 44, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se declaró abierta la sesión. Toda vez que el proyecto de orden del día y la documentación correspondiente se distribuyeron previamente, se aprobó por unanimidad de votos la dispensa de su lectura. Por lo tanto, el presidente de la Comisión solicitó a la secretaria técnica pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:

- a) IECM-QCG/PE/41/2018;
- b) IECM-QCG/PE/42/2018;
- c) IECM-QCG/PE/43/2018;
- d) IECM-QCG/PE/44/2018; y
- e) IECM-QCG/PE/45/2018.

SEGUNDO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de desechamiento, respecto al escrito de queja IECM-QNA/043/2018.

TERCERO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, para la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, suscrito por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

CUARTO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los anteproyectos de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro de candidaturas al cargo de Jefa y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, respecto a las siguientes personas:

- a) **Lorena Osornio Elizondo** (candidata sin partido)
- b) **María Alejandra Barrales Magdaleno** (Coalición “Por la CDMX al Frente”)
- c) **Claudia Sheinbaum Pardo** (Candidatura común “Juntos Haremos Historia”)
- d) **Mikel Andoni Arriola Peñalosa** (Partido Revolucionario Institucional)
- e) **Mariana Boy Tamborrell** (Partido Verde Ecologista de México)
- f) **Purificación Carpinteyro Calderón “PURI”** (Partido Nueva Alianza)
- g) **Marco Antonio Ignacio Rascón Córdova** (Partido Humanista de la Ciudad de México)

QUINTO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de la Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

SEXTO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre el cumplimiento del porcentaje y la distribución del apoyo ciudadano captado por Pablo Raúl Moreno Carrión, aspirante a candidato sin partido al cargo de Diputado en el Distrito Electoral Local 15, al Congreso de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

SÉPTIMO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido del C. Pablo Raúl Moreno Carrión como aspirante a candidato sin partido a la Diputación por el Distrito Electoral Local 15 al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y se establece el plazo de presentación de su plataforma electoral y de su solicitud de registro al referido cargo.



OCTAVO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio que modifica el convenio de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

NOVENO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual se declaran improcedentes las solicitudes registro de las plataformas electorales presentadas por la ciudadana Elizabeth Díaz Chávez y el ciudadano Josué Tláloc Villanueva Lobato, relacionadas con su aspiración a candidaturas sin partido a las Diputaciones por el principio de mayoría relativa en los Distritos Electorales Locales 12 y 3, respectivamente, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

DÉCIMO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que declaran improcedentes las solicitudes de registro de las plataformas electorales presentadas por los ciudadanos Xavier González Zirión, Pedro Pablo de Antuñano Padilla y Rafael Pontón Rodríguez, respectivamente, relacionadas con su aspiración a candidaturas sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

DÉCIMO PRIMERO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que declaran improcedentes las solicitudes de registro presentadas por los ciudadanos Xavier González Zirión, Pedro Pablo de Antuñano Padilla y Rafael Pontón Rodríguez, respectivamente, relacionadas con su aspiración a candidaturas sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

DÉCIMO SEGUNDO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que declara improcedente la solicitud de registro presentada por la ciudadana Eunice Sierra Ocampo, relacionada con su aspiración a la candidatura para el cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por el Partido Humanista, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día.

Acto seguido, se procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:

- a) IECM-QCG/PE/41/2018;
- b) IECM-QCG/PE/42/2018;
- c) IECM-QCG/PE/43/2018;
- d) IECM-QCG/PE/44/2018; y
- e) IECM-QCG/PE/45/2018.

El consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, reservó el proyecto identificado como e) IECM-QCG/PE/45/2018 para su discusión y aprobación en lo individual.

Al no haber más intervenciones, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **CAP/038-15^a. Ext. Urg /2018.** Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:

- a) IECM-QCG/PE/41/2018;
- b) IECM-QCG/PE/42/2018;
- c) IECM-QCG/PE/43/2018; y
- d) IECM-QCG/PE/44/2018.

El consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, reservó el proyecto identificado con el e) IECM-QCG/PE/45/2018, para su discusión y votación por separado

Por lo que hace al inciso e) IEDF-QCG/PE/45/2018 del orden del día.

El consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda comentó que este proyecto tenía su origen en las fechas del 15 y el 17 de diciembre, la demanda fue presentada en el mes de marzo; y en el proyecto se aducen dudas respecto al momento en el que el promovente se enteró de los hechos del 15 y 17 de diciembre, razón por lo cual se invoca una jurisprudencia que, ante conocimiento cierto, ante prueba plena de cuándo se enteró de los hechos el quejoso podría haber incurrido a decir del proyecto en una extemporaneidad.

Asimismo, expresó que no tenía duda de que el promovente se había enterado de los hechos más o menos los días en los que ocurrieron, puesto que su propia narrativa aduce hechos relatados en vivo, es decir, en tiempo presente en el momento en que ocurrieron.

De igual manera, comentó que en la foja 75 de su demanda, decía “en el caso concreto se actualiza dicho elemento pues se puede observar que los hechos denunciados acontecieron”, -desde su perspectiva- tiene conocimiento claro de cuándo acontecieron, “los días 15 y 17 de diciembre de 2017”, posteriormente en la foja 81 se refiere a la difusión y no tiene ninguna duda el promovente para decir que los hechos se difundieron en vivo, es decir, él no duda si está viendo una repetición de un video que se transmitió después, él sabe que se difundieron en vivo y la manera de saberlo, es haber visto la transmisión en vivo.

Continuó diciendo, que el propio acuerdo en su foja 14 refiere que el promovente afirmaba que la realización del evento y su difusión en redes sociales había ocurrido en la misma fecha – con lo cual mencionó que coincidía-, y precisó que si él tiene claro que la difusión ocurrió en la misma fecha y su fuente de información fueron esas redes sociales, también era claro que el promovente en esas fechas, el 15 y 17 de diciembre había tenido conocimiento de los hechos.

Finalmente expresó estar convencido de que, a partir de la propia narrativa del promovente, se puede considerar que no presentó su demanda dentro de los treinta días que le requiere la normativa por lo cual estimó que se debe encontrar extemporánea.

Acto seguido, el consejero electoral Bernardo Valle Monroy manifestó que votaría a favor del proyecto que presenta la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas porque si bien como señaló el consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, los hechos sucedieron los días 15 y 16, precisó que -a su parecer- de la lectura del escrito que presenta el denunciante, no se podía acreditar que existiera una fecha cierta en la que esta persona tuvo conocimiento; por lo que sí consideraba aplicable la tesis señalada en el proyecto.

A continuación, el presidente de la Comisión en uso de la voz, expresó que en defensa de la propuesta y para darle razón y sentido a su voto el cual sería a favor del proyecto a partir de lo siguiente: el consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, expresó que parte de la premisa de la extemporaneidad de la transmisión que tal como lo refirió, en la foja 81 se alude a una transmisión en vivo y comentó que al revisar con detenimiento ese tema, también le surgió la misma duda respecto a si se debía desechar o no el proyecto y finalmente, en su opinión lo procedente sería no desechar y explico la razón.

Si bien el promovente señala en su denuncia que se trató de una transmisión en vivo, en redes sociales, la misma puede quedar registrada ya sea porque así ocurrió cuando subieron la información que fue la grabación, -a su dicho- como una transmisión de momento a momento y así lo registra la red social; el actor, a su parecer y cuidando la lectura de la denuncia de verificar si en algún momento hacía algún señalamiento de que le constara que la transmisión fue en vivo, para efecto de tener condiciones de tiempo, modo y lugar, que le dieran a esta autoridad la certeza de que al promovente al menos le constaba que, esa transmisión fue en vivo; porque si hubiera sido así, -dijo- se inclinaría por la propuesta de

desechamiento, en razón a que el promovente habría dado datos de que al menos del 15 al 17 conoció el video y de esa manera, esta autoridad tendría la certeza de la presentación de la denuncia en días posteriores.

Sin embargo, -comentó- dado que existe esta posibilidad de que: uno, él no lo señala de forma expresa, que le consta que se trata de una transmisión en vivo y, dos, que para llegar entonces a esa determinación esta autoridad tendría que hacer una inferencia al respecto, en razón a que el promovente no menciona que se transmitió en vivo.

Expresó que, desde su perspectiva resultaba un poco peligroso llegar al desechamiento tomando en cuenta que las causales de procedencia al ser oficiosa tienen que estar plenamente acreditadas por la autoridad. Y no admite la inferencia de este tipo de situaciones para afirmar que aun cuando el promovente no lo menciona, la transmisión fue en vivo y que él tuvo conocimiento de ello, cuando en realidad no ocurrió así.

En esa medida, el presidente de la Comisión se inclinó por la admisión de la denuncia a partir de tres momentos en los cuales -en su opinión- se pueden tener por ciertos los hechos: uno, cuando se publican; dos, cuando se notifican personalmente; o tres, cuando son sabedores de los hechos por el dicho del propio ciudadano que presentó una demanda o denuncia.

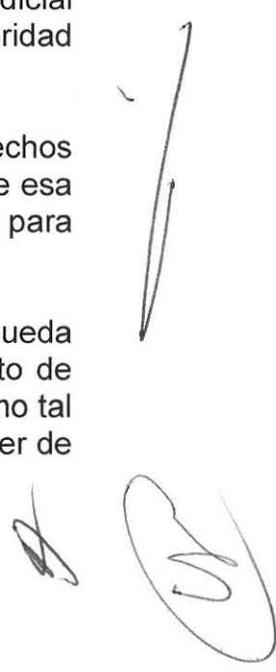
El primero cuando se publica, hay una fecha cierta porque queda publicado en algunos estados, en el periódico oficial o en la Gaceta.

El segundo, cuando se notifica personalmente o por alguna otra vía, ya sea correo electrónico o algún otro, existe la constancia de que así fue la notificación.

Y el tercero, que es el más delicado de todos, es cuando se tiene el conocimiento del acto. En este tema, ha habido varios criterios que en términos de la tutela judicial efectiva que prevé el artículo 17 Constitucional que le han permitido a esta autoridad tener un referente de cómo tomarla en consideración.

Por ejemplo, uno de ellos es cuando una persona narra que le constan los hechos y así se plasma en la denuncia y entonces a partir de esa fecha cierta en que esa persona dice que tuvo conocimiento, es cuando empieza a contar el plazo para algún término para alguna acción judicial.

También ha habido criterios jurisprudenciales en el sentido de que cuando no queda cierta la fecha en la cual se tuvo certeza del hecho o se omitió en el escrito de denuncia o de demanda, la fecha de conocimiento de los hechos se toma como tal en el momento en el que presentó la denuncia ante el órgano que va a conocer de esos hechos, -a su parecer- es el caso de esta denuncia.



El promovente no señala en algún momento que tuvo conocimiento, no refiere “me consta”, solo señala “ocurrieron en tal fecha”, de modo tal que hace referencia a los hechos ocurridos el 15 y 17 de diciembre, pero nunca dice que “tuvo conocimiento en esas fechas”, refiere que “la transmisión en vivo” y en virtud de que esta autoridad no puede inferir nada, es que precisó estar convencido de tener por ciertos los hechos o conocimiento de ellos, al momento en el que se presenta la denuncia porque no hay alguna otra parte en la que se diga “yo vi el video en tal momento”; refirió que hacía tres sesiones se trató una queja que también refería redes sociales, en la cual un denunciante dijo: “yo vi la publicación en tal fecha”, entonces en ese caso, esta autoridad si tuvo conocimiento de que el denunciante afirmó que en ese momento había visto esa publicación en una red social y a partir de ello, le corrió el plazo de 30 días y se pudo determinar que era extemporáneo.

En este caso, el obstáculo a vencer -a su parecer- en el cual no se tiene la certeza de que tuvo conocimiento en el momento en el que refiere, que ocurrieron los hechos, por ello y a fin de potencializar el derecho a la tutela judicial efectiva y el debido proceso de la presentación de la denuncia del quejoso es que señaló se inclinaría más a tenerla por admitida y no desecharla, entonces sobre esa lógica anunció su voto a favor de la propuesta en los términos planteados.

Al no haber más intervenciones, se aprobó el siguiente acuerdo:

- **CAP/039-15^a. Ext. Urg /2018.** Se aprobó por dos votos a favor y uno en contra del consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, el acuerdo de inicio del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PE/45/2018.

SEGUNDO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de desechamiento, respecto al escrito de queja IECM-QNA/043/2018.

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **CAP/040-15^a. Ext. Urg /2018.** Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de desechamiento, respecto del escrito de queja IECM-QNA/043/2018.

TERCERO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, para la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, suscrito por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **CAP/041-15^a. Ext. Urg /2018.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, para la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, suscrito por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

El presidente, en términos del artículo 60 fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de esta Ciudad, instruyó a la secretaria técnica para que a la conclusión de la sesión remitiera el proyecto aprobado a la Secretaria Ejecutiva a fin de que sea sometido a consideración del Consejo General en su próxima sesión.

CUARTO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los anteproyectos de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro de candidaturas al cargo de Jefa y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, respecto a las siguientes personas:

- a) **Lorena Osornio Elizondo** (candidata sin partido)
- b) **María Alejandra Barrales Magdaleno** (Coalición “Por la CDMX al Frente”)
- c) **Claudia Sheinbaum Pardo** (Candidatura común “Juntos Haremos Historia”)
- d) **Mikel Andoni Arriola Peñalosa** (Partido Revolucionario Institucional)
- e) **Mariana Boy Tamborrell** (Partido Verde Ecologista de México)
- f) **Purificación Carpinteyro Calderón “PURI”** (Partido Nueva Alianza)
- g) **Marco Antonio Ignacio Rascón Córdova** (Partido Humanista de la Ciudad de México)

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **CAP/042-15^a. Ext. Urg /2018.** Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro de candidaturas al cargo de Jefa y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, respecto a las siguientes personas:

- a) Lorena Osornio Elizondo (candidata sin partido)
- b) María Alejandra Barrales Magdaleno (Coalición “Por la CDMX al Frente”)

- c) Claudia Sheinbaum Pardo (Candidatura común “Juntos Haremos Historia”)
- d) Mikel Andoni Arriola Peñalosa (Partido Institucional Revolucionario)
- e) Mariana Boy Tamborrell (Partido Verde Ecologista de México)
- f) Purificación Carpinteyro Calderón “PURI” (Partido Nueva Alianza)
- g) Marco Antonio Ignacio Rascón Córdova (Partido Humanista de la Ciudad de México)

El presidente, en términos del artículo 60 fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de esta Ciudad, instruyó a la secretaria técnica para que a la conclusión de la sesión remitiera los proyectos aprobados a la Secretaría Ejecutiva a fin de que sean sometidos a consideración del Consejo General en su próxima sesión.

QUINTO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de la Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **CAP/043-15^a. Ext. Urg /2018.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de la Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

El presidente, en términos del artículo 60 fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de esta Ciudad, instruyó a la secretaria técnica para que a la conclusión de la sesión remitiera el proyecto aprobado a la Secretaría Ejecutiva a fin de que sea sometido a consideración del Consejo General en su próxima sesión.

SEXTO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre el cumplimiento del porcentaje y la distribución del apoyo ciudadano captado por Pablo Raúl Moreno Carrión, aspirante a candidato sin partido al cargo de Diputado en el Distrito Electoral Local 15, al Congreso de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **CAP/044-15^a. Ext. Urg /2018.** Se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre el cumplimiento del porcentaje y la distribución del apoyo ciudadano captado por Pablo Raúl Moreno Carrión, aspirante a candidato sin partido al cargo de Diputado en el Distrito Electoral Local 15, al Congreso de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

SÉPTIMO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido del C. Pablo Raúl Moreno Carrión como aspirante a candidato sin partido a la Diputación por el Distrito Electoral Local 15 al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y se establece el plazo de presentación de su plataforma electoral y de su solicitud de registro al referido cargo.

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **CAP/045-15^a. Ext. Urg /2018.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido del C. Pablo Raúl Moreno Carrión como aspirante a candidato sin partido a la Diputación por el Distrito Electoral Local 15 al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y se establece el plazo de presentación de su plataforma electoral y de su solicitud de registro al referido cargo.



El presidente, en términos del artículo 60 fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de esta Ciudad, instruyó a la secretaria técnica para que a la conclusión de la sesión remitiera el proyecto aprobado a la Secretaría Ejecutiva a fin de que sea sometido a consideración del Consejo General en su próxima sesión.

OCTAVO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio que modifica el convenio de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **CAP/046-15^a. Ext. Urg /2018.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio que modifica el convenio de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

El presidente, en términos del artículo 60 fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de esta Ciudad, instruyó a la secretaria técnica para que a la conclusión de la sesión remitiera el proyecto aprobado a la Secretaría Ejecutiva a fin de que sea sometido a consideración del Consejo General en su próxima sesión.

NOVENO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual se declaran improcedentes las solicitudes registro de las plataformas electorales presentadas por la ciudadana Elizabeth Díaz Chávez y el ciudadano Josué Tiáloc Villanueva Lobato, relacionadas con su aspiración a candidaturas sin partido a las Diputaciones por el principio de mayoría relativa en los Distritos Electorales Locales 12 y 3, respectivamente, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **CAP/047-15^a. Ext. Urg /2018.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual se declaran improcedentes las solicitudes de registro de las plataformas electorales presentadas por la ciudadana Elizabeth Díaz Chávez y el ciudadano Josué Tláloc Villanueva Lobato, relacionadas con su aspiración a candidaturas sin partido a las Diputaciones en los Distritos Electorales Locales 12 y 3, respectivamente, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

El presidente, en términos del artículo 60 fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de esta Ciudad, instruyó a la secretaria técnica para que a la conclusión de la sesión remitiera el proyecto aprobado a la Secretaria Ejecutiva a fin de que sea sometido a consideración del Consejo General en su próxima sesión.

DÉCIMO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que declaran improcedentes las solicitudes de registro de las plataformas electorales presentadas por los ciudadanos Xavier González Zirión, Pedro Pablo de Antuñano Padilla y Rafael Pontón Rodríguez, respectivamente, relacionadas con su aspiración a candidaturas sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **CAP/048-15^a. Ext. Urg /2018.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que declaran improcedentes las solicitudes de registro de las plataformas electorales presentadas por los ciudadanos Xavier González Zirión, Pedro Pablo de Antuñano Padilla y Rafael Pontón Rodríguez, respectivamente, relacionadas con su aspiración a candidaturas sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Lo anterior, con la observación planteada en la mesa por el consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.

El presidente, en términos del artículo 60 fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de esta Ciudad, instruyó a la secretaria técnica para que a la conclusión de la sesión remitiera el proyecto aprobado a la Secretaria Ejecutiva a fin de que sea sometido a consideración del Consejo General en su próxima sesión.

DÉCIMO PRIMERO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que declaran improcedentes las solicitudes de registro presentadas por los ciudadanos Xavier González Zirión, Pedro Pablo de Antuñano Padilla y Rafael Pontón Rodríguez, respectivamente, relacionadas con su aspiración a candidaturas sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **CAP/049-15^a. Ext. Urg /2018.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que declara improcedentes las solicitudes de registro presentadas por los ciudadanos Xavier González Zirión, Pedro Pablo de Antuñano Padilla y Rafael Pontón Rodríguez, respectivamente, relacionadas con su aspiración a candidaturas sin partido a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

El presidente, en términos del artículo 60 fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de esta Ciudad, instruyó a la secretaria técnica para que a la conclusión de la sesión remitiera el proyecto aprobado a la Secretaria Ejecutiva a fin de que sea sometido a consideración del Consejo General en su próxima sesión.

DÉCIMO SEGUNDO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que declara improcedente la solicitud de registro presentada por la ciudadana Eunice Sierra Ocampo, relacionada con su aspiración a la candidatura para el cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por el Partido Humanista, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **CAP/050-15^a. Ext. Urg /2018.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que declara improcedente la solicitud de registro presentada por la ciudadana Eunice Sierra Ocampo, relacionada con su aspiración a la candidatura para el cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por el Partido Humanista, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

El presidente, en términos del artículo 60 fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de esta Ciudad, instruyó a la secretaria técnica para que a la conclusión de la sesión remitiera el proyecto aprobado a la Secretaria Ejecutiva a fin de que sea sometido a consideración del Consejo General en su próxima sesión.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con cincuenta y tres minutos del veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, se dio por concluida la décima quinta sesión extraordinaria urgente de la Comisión. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los consejeros electorales que la aprobaron, asistidos por la secretaria técnica.



MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ
Consejero electoral y presidente de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas



YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA
Consejero electoral e integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas



BERNARDO VALLE MONROY
Consejero electoral e integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas